



Resolución Ministerial

N° 263 -2020-PCM

Lima, 11 SEP. 2020

VISTOS; el Oficio N° D000409-2020-PCM-PEB-DE, el Informe N° 000023-2020-PCM-PEB-DE/UPP y el Informe N° 000026-2020-PCM-PEB-DE/UAJ, de la Dirección Ejecutiva, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, respectivamente; el Memorando N° D001087-2020-PCM-OGPP y el Informe N° D000035-2020-PCM-OGPP-CYG de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2019-PCM se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, comprendiendo la transferencia de sus funciones, así como de los recursos presupuestales, personal y acervo documentario; y, se modifican las funciones del referido Proyecto Especial contempladas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales;

Que, el artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que la propuesta del Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de



Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas que se asignan; correspondiendo su aprobación por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, con Oficio N° D000409-2020-PCM-PEB-DE la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú remite los Informes N° 000023-2020-PCM-PEB-DE/UPP y N° 000026-2020-PCM-PEB-DE/UAJ, elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del referido Proyecto Especial, respectivamente, los cuales sustentan la necesidad de modificar los artículos 20, 23 y 24 del Manual de Operaciones, a fin de trasladar la función relativa a "producir e implementar eventos institucionales y las ceremonias oficiales a nivel nacional e internacional, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú" de la Unidad de Comunicación Estratégica a la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional, debido al alto nivel de articulación que dicha función implica, coordinando no solo con distintos sectores del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales, sino también a nivel internacional;

Que, mediante el Memorando N° D001087-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° D000035-2020-PCM-OGPP-CYG que contiene la opinión técnica favorable respecto a la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 20, 23 y 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, quedando redactados en los siguientes términos:

"Artículo 20.- Funciones de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional





Resolución Ministerial

(...)

- i) Producir e implementar eventos institucionales y las ceremonias oficiales a nivel nacional e internacional, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- j) Otras funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a y aquellas que le correspondan en el marco de las disposiciones legales vigentes”.

“Artículo 23.- Unidad de Comunicación Estratégica

La Unidad de Comunicación Estratégica es responsable de dirigir, coordinar y ejecutar acciones de comunicación, incidencia y difusión de las iniciativas de la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú dirigidas a la ciudadanía, incluyendo la promoción de valores ciudadanos y la implementación del programa de voluntariado ciudadano”.

“Artículo 24.- Funciones de la Unidad de Comunicación Estratégica

(...)

- j) Producir e implementar actividades comunicacionales en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, según el ámbito de su competencia.

(...)”

Artículo 2.- La presente resolución ministerial es publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm)

Regístrese y comuníquese.



.....
WALTER MARTOS RUIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

